



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 09/06/2022 y 27/07/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 5 de agosto de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
**ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

|            |                                       |
|------------|---------------------------------------|
| PROCESO    | : EJECUTIVO                           |
| ASUNTO     | : INCIDENTE DE OPOSICIÓN AL SECUESTRO |
| RADICACIÓN | : 630014003005-2018-00051-00          |

Vista la constancia secretarial que antecede, incorpórese al expediente el oficio N°646 el 09 de junio de 2022, a través del cual el Juzgado Promiscuo Municipal de Filandia, Quindío, en atención a lo solicitado por el despacho informó que el día 18 de marzo de 2019, habían remitido íntegramente la actuación surtida según el despacho comisorio N°094 del 27/09/2018, por lo que en dicha dependencia no reposa la actuación impartida ni en medio físico ni en pdf, sin embargo se remitió nuevamente al audio de la diligencia en formato MP3.

De otra parte, incorpórese al expediente el dictamen pericial rendido el pasado 27 de julio de 2022, por el Ingeniero Civil ALFREDO ALVAREZ LÓPEZ, sobre el bien inmueble objeto del proceso, y para ponerlo en conocimiento de las partes, se ordena que por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE LA CIUDAD**, se corra traslado del mismo a las partes a través de sus respectivos apoderados judiciales.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la labor encomendada al Ingeniero Álvarez López se encuentra concluida, se dispone que por secretaria se proceda a la expedición a su favor del depósito judicial número 454010000569958 constituido el día 25/05/2021 por valor de \$500.000, suma de dinero fijada como honorarios mediante auto de fecha 14/05/2021.

Así mismo, de la revisión del expediente se pudo advertir que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado dentro del auto de fecha 28 de febrero de 2022, como quiera que se advierte que el auxiliar de la justicia JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, designado dentro del presente asunto como secuestre de los bienes inmuebles objeto de cautela dentro del presente asunto en reemplazo de MANUEL CASTRO MANCERA, no ha tomado posesión en el cargo designado, pese a remitírsele la respectiva comunicación los días 28 de marzo y 08 de junio de 2022 mediante los oficios N°225 del 22/03/2022 y el N°492 del 02/06/2022 respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le **REQUIERE** a dicho secuestre a fin de que proceda a manifestar si acepta el cargo o en su defecto, justifique su rechazo a la designación de conformidad con lo estatuido por el artículo 48 numeral 1 inciso 3 del C.G.P., concediéndole para ello el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación.



Una vez resuelto lo atinente al secuestre encargado del predio, se procederá a fijar fecha y hora para realizar la audiencia prevista en el artículo 129 del C.G.P.

Líbrese por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES**, las pertinentes comunicaciones a JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA y MANUEL CASTRO MANCERA, para tal efecto remítase las comunicaciones a los correos electrónicos: [cjairomelcho1956@gmail.com](mailto:cjairomelcho1956@gmail.com) y [manolo277@hotmail.com](mailto:manolo277@hotmail.com).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 9 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ee4700438f4b5c5df00343b12d57c889b4334015cb7486944a0eff62236619**

Documento generado en 08/08/2022 09:27:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**